



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI – Viernes 12 de agosto de 2022 - Extraordinario número 45

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

195 Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria, de fecha 9 de agosto de 2022, relativo a la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, con objeto de tramitar las bases reguladoras y posterior convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones al mantenimiento y a la creación de nuevo empleo en empresas melillenses durante la crisis económica derivada del COVID 19 (LINEA 8).

Página

612

196 Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria, de fecha 9 de agosto, relativo a la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla con inclusión de bases reguladoras de ayudas del programa de integración laboral de desempleados en empresas melillenses.

616

197 Acuerdo nº444 de fecha 10 de agosto de 2022, relativo a la aprobación inicial de las bases reguladoras para el programa de integración laboral de desempleados en empresas melillenses.

619

198 Diligencia error en anuncio 730 del BOME 5990 de fecha 12 de agosto de 2022.

631

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

199 Orden nº 2876 de fecha 12 de agosto de 2022, relativa a la convocatoria del régimen de ayudas en concurrencia competitiva de subvenciones al mantenimiento y a la creación de nuevo empleo en empresas melillenses durante la crisis económica derivada del COVID 19, año 2022.

632

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

195. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA, DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2022, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CON OBJETO DE TRAMITAR LAS BASES REGULADORAS Y POSTERIOR CONVOCATORIA DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES AL MANTENIMIENTO Y A LA CREACIÓN DE NUEVO EMPLEO EN EMPRESAS MELILLENSES DURANTE LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DEL COVID 19 (LINEA 8).

ANUNCIO

“El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CON OBJETO DE TRAMITAR LAS BASES REGULADORAS Y POSTERIOR CONVOCATORIA DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES AL MANTENIMIENTO Y A LA CREACIÓN DE NUEVO EMPLEO EN EMPRESAS MELILLENSES DURANTE LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DEL COVID 19 (LINEA 8).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:

“El “Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19” aprobado por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, al amparo de lo señalado en el artículo 12.1 letra f) del Estatuto de Autonomía (BOME Extraordinario Nº 19 de 22 de mayo de 2020), aprobó un sistema de ayudas centrado en el sostenimiento de los gastos afectos a la actividad empresarial, esto es, gastos de alquileres de los locales de negocio, gastos salariales, de funcionamiento, subsidiación de intereses, costes de avales exigibles IPSI importación, autónomos e incluso una ayuda específica para bienes perecederos para la hostelería y la restauración.

En desarrollo de este Plan, el Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el Covid-19.

Dichas ayudas se articulaban en tres fases. Las dos primeras (Línea 1ª, “Plan Soporte” o apoyo al mantenimiento de la actividad y el empleo durante el período de inactividad y la Línea 2ª, “Plan Sostiene”, o medidas de apoyo a la recuperación económica una vez levantado el estado de alarma y reanudada la actividad, con el objetivo de otorgar liquidez a las pequeñas empresas). La Fase 3ª o “Plan Reinicia” aparece destinada a la recuperación de las cifras de empleo anteriores al inicio de la crisis sanitaria.

Posteriormente y para dar cabida a todas las empresas afectadas por la crisis sanitaria y que no pudieron acogerse a las líneas anteriores, se establecieron otras dos líneas de ayudas línea 4 dirigida a autónomos y línea 5 dirigida a aquellas empresas y autónomos que estuvieron afectados por los nuevos cierres y restricciones establecidas por las autoridades.

Así mismo y siguiendo las líneas de actuación del Plan de Medidas de apoyo económico se establecieron otras dos líneas de ayudas, línea 6 y línea 7 las cuales iban dirigidas, la línea 6 a todas las empresas en general, salvo aquellas que no se vieron perjudicadas por el cierre total de la actividad y en la línea 7 iban dirigidas a las empresas turísticas, especialmente afectadas por los cierres perimetrales y restricciones, en concreto a guías turístico, agencias de viajes, ocio nocturno y hoteles o similares.

Como consecuencia de la continuidad de la crisis económica derivada de la pandemia, las empresas y autónomos se han visto afectados en sus ventas, debido a las limitaciones establecidas por las autoridades, como cierres, reducción de aforo, cierre perimetral...., el empleo ha sido el principal recorte que ha utilizado el empresario a fin de seguir desarrollando su actividad, siendo el trabajador el más afectado por dichas restricciones.

Aunque el gobierno de la nación ha ido prorrogando las ayudas al empleo como puede ser los ERTES, ayudas a autónomos con ceses de actividad, etc., estas medidas se van reduciendo abocando a muchas empresas a destruir aquellos empleos que ven que con sus ingresos son imposibles de mantener, en el

caso de Melilla esta destrucción de empleo se ha visto aumentado con el cierre fronterizo que se ha visto ampliado igualmente por la crisis sanitaria.

Cabe recordar, por otra parte, que el propio Plan aprobado por la Asamblea de Melilla aludía, como disposición común a todas las ayudas citadas, al carácter programático del mismo, añadiendo que "podría adaptarse en sus concretas acciones y cuantías a la cambiante evolución normativa estatal, a la programación de la desescalada y reinicio de la actividad, a las previsiones presupuestarias, y a cuantas circunstancias sobrevenidas le pudiera afectar".

Es por ello que, en las presentes bases reguladoras, se ha considerado oportuno incluir una nueva línea adicional destinada a ayudar a aquellas empresas que, por diversos motivos, y debido a las nuevas olas y las nuevas restricciones, que aunque son menos agresivas que las anteriores, se han perdido competitividad debido al aumento de los costes y la reducción de empleo, haciendo especial incidencia en aquellas empresas y autónomos que, debido tanto a la crisis económica como al cierre fronterizo, se han visto claramente afectadas por la caída de la clientela con el consiguiente descenso de sus ingresos para mantener el empleo.

Además, se quiere impulsar a aquellas empresas que todavía mantienen su empleo y, a las que, en esta situación difícil crean empleo para seguir con su actividad, ya sea con la creación de nuevas empresas, diversificando su actividad o ampliando su negocio y que son el motor de la economía local.

Con ello se establece una línea específica de mantenimiento, especialmente, y de creación del empleo de forma adicional en todas las empresas y autónomos que desarrollen una actividad económica, siempre que mantuviese el alta en el IAE, al menos, hasta su resolución, justificación y mantenimiento del empleo y únicamente para las actividades desarrolladas en la ciudad.

Con esta medida se pretende estabilizar el empleo e impulsar la creación del mismo a fin de que perdure en el tiempo y por ende genere riqueza en el tejido productivo de Melilla. Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último de fomentar medidas de apoyo a los trabajadores/as autónomos/as, a fin de consolidar el tejido empresarial y aumentar la competitividad de las mismas mejorando su infraestructura, su sistema de gestión y control, para adaptarse a los nuevos usos o prácticas empresariales.

En cuanto a las competencias de la ciudad, hay que señalar que el Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 5.2, dispone que " las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con los siguientes objetivos básicos: Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo (letra c) , así como "la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses (letra a)".

Por otra parte, el artículo 21.1 del Estatuto de Autonomía recuerda que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las siguientes materias: "Fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado (apartado 11); Asistencia social (apartado 18) siendo también títulos competenciales, de ejecución de la legislación estatal, el previsto en el artículo 22.1 Comercio interior (2º) e Industria, a efectos de impulsar el desarrollo económico de la Ciudad.

Incluso es título competencial el artículo 25 EA, el cual indica que "la Ciudad de Melilla ejercerá además todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos (...)", contemplando el art 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local que " el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

Destacar que el " Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19" aprobado por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, indica que el "procedimiento será el de concurrencia no competitiva, al amparo de lo señalado en el artículo 17.3 letra d) de la Ley General de Subvenciones, la cual habilita a que las bases reguladoras determinen "el procedimiento de concesión de subvención", para las actuaciones derivadas de dicho Plan.

Estas ayudas estaban acogidas al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario

Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores. Este régimen tenía por objeto apoyar a las empresas que se enfrentan a

dificultades debido a la pérdida de ingresos y liquidez derivada del impacto económico del brote de coronavirus. En particular, ayudaba a las empresas a cubrir necesidades inmediatas de capital circulante o inversiones.

Es por ello y tras la eliminación de dicho Marco temporal el 30 de junio de 2022 se establece como procedimiento de la presente convocatoria la concurrencia competitiva, al amparo de lo señalado en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

Ya se elaboró unas bases reguladoras acogiéndose al marco temporal por lo que la aprobación de las presentes bases conlleva la derogación de las anteriores, que se aprobaron de forma inicial mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de abril de 2022 publicada el BOME Extraordinario nº 19 de 22 de abril de 2022, pasado el plazo de exposición pública sin que se presentaran alegaciones a las mismas pasaron a ser definitivas.

No obstante, la crisis ocasionada por la pandemia ha generado un perjuicio manifiesto en las empresas de la Ciudad, unido al cierre fronterizo lo que ha provocado que las empresas se encuentren en una situación de debilidad competitiva y necesitan de forma urgente este tipo de ayudas, por tanto, debido a las razones de interés público que lo aconsejan se aplica al procedimiento la tramitación de urgencia, conforme a lo señalado en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el cual se reducirá los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos

Con este fin, según lo señalado en el artículo 23.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y concordantes con el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS) y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), artículo 16.1. 2º del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, y el artículo 3.1 del "Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A.U "(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y, de forma supletoria, el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME núm. 4224 de 5 de septiembre de 2005),

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, con objeto de tramitar las Bases Reguladoras y posterior convocatoria de Ayudas en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones al mantenimiento y a la creación de nuevo empleo en empresas melillenses durante la crisis económica derivada del COVID 19 (LINEA 8), procediendo a la modificación de la línea de subvención de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio que fue aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022 y publicada en BOME N.º 5963 de 10 de mayo de 2022 en el que incluye en dicho plan **la Línea 8 de Ayudas en régimen de concurrencia no competitiva**, con el siguiente contenido:

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO:** El objeto de las ayudas reguladas en las presentes bases es colaborar en la recuperación económica de las empresas de la C.A. de Melilla con la consiguiente mantenimiento del empleo por cuenta ajena y el autoempleo, así como, la creación de nuevo empleo en aquellas empresas que han sufrido y que siguen sufriendo la crisis económica derivada de la COVID-19 debido a las restricciones impuestas por las autoridades sanitarias.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Esta línea de ayudas va dirigida a los autónomos y PYMEs que tengan su domicilio fiscal y social en la Ciudad Autónoma de Melilla, que desarrollen una actividad económica, que se hayan dado de alta en el IAE durante el periodo subvencionable. Estas ayudas estarán en todo caso sujetas al compromiso de mantenimiento de actividad de las empresas y mantenimiento del empleo, con el fin de garantizar que llevan efectivamente a una mayor capacidad de producción y empleo en el contexto de la recuperación económica.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.
- **CENTRO GESTOR:** PROYECTO MELILLA S.A.U.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas las Pymes (entidades sujetas al del Impuesto sobre Sociedades), los trabajadores por cuenta propia (autónomos/as), Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Entidades en Régimen de Atribución de Rentas y Sociedades Cooperativas que tengan su domicilio fiscal y social en la Ciudad Autónoma de Melilla, que desarrollen una actividad económica, que se hayan dado de alta en el IAE durante el periodo subvencionable.
- **OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDE OBTENER:** Apoyar a las Pymes (entidades sujetas al del Impuesto sobre Sociedades), los trabajadores por cuenta propia (autónomos/as), Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Entidades en Régimen de Atribución de Rentas y Sociedades Cooperativas que tengan su domicilio fiscal y social en la Ciudad Autónoma de Melilla, que desarrollen

una actividad económica, que siguen sufriendo la crisis económica derivada de la COVID-19, con el objetivo de evitar la destrucción de puestos de trabajo.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** En un primer plazo, las ayudas deberán resolverse antes del 31 de diciembre de 2022.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2022:** 13.590.729,00 Euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Se podrán financiar con las aplicaciones presupuestarias 08/43300/44909-2021 "*Transf. Pyto. Melilla REACT EU REMANENTE*" y 08/43000/44901-2021 "*Promesa Fondo apoyo PYMES y autónomos crisis COVID19 remanente*".
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** En la parte que se utilice la aplicación presupuestaria 08/43300/44909-2021 "*Transf. Pyto. Melilla REACT EU REMANENTE*" será financiada al 100% por el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020, mediante reprogramación derivada de Ayuda a la recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).
- **PLAN DE ACCIÓN:** se prevé los siguientes:

a.- Subvención de ayudas en régimen de Concurrencia competitiva a los beneficiarios.

b.- Forma de concesión: En concurrencia competitiva.

c.- Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones al mantenimiento y a la creación de nuevo empleo en empresas melillenses durante la crisis económica derivada del COVID 19, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión ejecutiva de fecha 30 de junio de 2022, así como en lo no establecido en el mismo, en la Orden de Convocatoria.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.
- **SEGUIMIENTO:** Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.
- **EVALUACIÓN:** Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio ."

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla 11 de agosto de 2022,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

196. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA, DE FECHA 9 DE AGOSTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CON INCLUSIÓN DE BASES REGULADORAS DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES.

ANUNCIO

“El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- MODIFICACION DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CON INCLUSION DE BASES REGULADORAS DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES .- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:

“**Primero.** Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último fomentar medidas de apoyo a la creación, ampliación y modernización destinadas a las PYME de Melilla, a fin de consolidar el tejido empresarial y aumentar la competitividad de la mismas mejorando sus infraestructura, su sistema de gestión y control, así como adaptarse a los nuevos usos o prácticas empresariales. El artículo 5 .2 letra c) de la Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las Instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos, entre otros, el de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo, añadiendo asimismo el citado artículo en su letra a) la obligatoriedad de la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los melillenses, facilitando la participación de los melillenses en la vida económica de la ciudad (letra b), ostentando también competencias en materia de comercio interior (art. 22.1.2ª del EA)

Segundo. Que en el Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla de fecha 19 de diciembre de 2019, le corresponde entre otras competencias a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, las competencias en materia de fomento de empleo en la Ciudad de Melilla, y por lo tanto la creación de empleo.

Tercero. La Ciudad Autónoma de Melilla, debido al alto índice de desempleo existente por la acuciante crisis que venimos padeciendo originada por la por situación de Pandemia que ha provocado el cierre de numerosas actividades así como los pasos fronterizos con Marruecos, unido al retorno de personas que han perdido su trabajo fuera de nuestra ciudad, así como el cambio en la sociedad melillense y su estructura comercial, pretende acometer diversas acciones encaminadas a reducir dicho índice de desempleo que se ha convertido en tema prioritario para el Gobierno.

Por ello y para fomentar la contratación de desempleados, se pretende aprobar unas Bases Reguladoras de planes de integración laboral mediante la contratación de trabajadores desempleados, por empresas que operen en la Ciudad de Melilla. Se ha incluido, con el fin de ampliar las posibilidades de contratación de desempleados e impulsar la reactivación del sector empresarial, a las empresas/empresarios, Fundaciones de la ley 50/2002, de 26 de diciembre, federaciones deportivas, colegios profesionales, asociaciones y organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, así como asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas y dedicadas a la atención a personas con diversidad funcional y/o a la atención de personas víctimas de violencia de género, para la reactivación del sector empresarial y el empleo.

Cuarto. Que el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías, de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario N.º 47 de 19 de diciembre de 2019), establece como competencia de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, en su Área de Empleo, en su apartado c) “*Competencias en materia de fomento de empleo, formación ocupacional y / o continua, capacitación, reciclaje, especialización y, en general, formación y perfeccionamiento de los trabajadores y demandantes de empleo. Incluye la orientación profesional, asesoramiento para el autoempleo y prospectiva del mercado de trabajo, incluido los nuevos yacimientos de empleo, de conformidad con los artículos 25.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 5.2 apartado a), b) y c) y 25, ambos del Estatuto de Autonomía de Melilla, todo ello con respeto a las competencias que correspondan a la Administración del Estado según la normativa de distribución territorial de competencias y de conformidad con los criterios que fija la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales.*”

Quinto. Que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para la aprobación de las correspondientes bases reguladoras del citado régimen según lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla (Ley orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME N.º 4224 de 9 de septiembre de 2005).

Sexto. Que la iniciación del procedimiento de concesión se realizará por el Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio mediante convocatoria conforme a lo establecido en las presentes bases reguladoras y a lo establecido por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, en ejecución de sus atribuciones de autoorganización, en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 23 de abril de 2004 *“serán las correspondientes bases de convocatoria, las que determinen cuál es el órgano competente para su concesión, que con carácter general recaerá en el Consejero de Área”*

Séptimo. Que la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, en base a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Decreto de Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías, de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario N.º 47 de 19 de diciembre de 2019) ha propuesto, la aprobación de las BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION EN PLANES DE INTEGRACIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN MELILLA.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Visto la necesidad de modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, con objeto de tramitar las Bases Reguladoras y posterior convocatoria de Ayudas en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones del PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES, procede la inclusión de una nueva línea de subvención de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio con el siguiente contenido:

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO:** El objeto de las ayudas reguladas en las presentes bases es la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a aquellos beneficiarios determinados en el artículo 6 de las presentes Bases Reguladoras, y que se destinará a sufragar los costes laborales derivados de la formalización de nuevas contrataciones con personas desempleadas, de forma que se incremente la plantilla media de la empresa al menos en dichas contrataciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Esta línea de ayudas va dirigida a los Autónomos, Pequeñas Empresas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Entidades en Régimen de Atribución de Rentas y Sociedades Cooperativas que desarrollen una actividad económica y/o profesional, así como a Fundaciones de la ley 50/2002, de 26 de diciembre, Federaciones deportivas, Colegios profesionales, Asociaciones y Organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, Sindicatos y Asociaciones y Organizaciones sin Ánimo de Lucro.

Estas ayudas estarán sujetas al compromiso de mantenimiento de actividad de los beneficiarios que ejerzan una actividad económica, y en todo caso al mantenimiento del empleo subvencionado al menos durante los doce meses siguientes a su contratación, con el fin de fomentar la contratación laboral de desempleados melillenses, en especial personas perteneciente unidades familiares en riesgo de exclusión en el cual todos sus integrantes se encuentran sin empleo y mujeres.

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Empleo y Comercio.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas Autónomos, Pequeñas Empresas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Entidades en Régimen de Atribución de Rentas y Sociedades Cooperativas que desarrollen una actividad económica y/o profesional, así como a Fundaciones de la ley 50/2002, de 26 de diciembre, Federaciones deportivas, Colegios profesionales, Asociaciones y Organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, Sindicatos y Asociaciones y Organizaciones sin Ánimo de Lucro.
- **OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDE OBTENER:** Fomentar la contratación laboral de desempleados melillenses, en especial personas perteneciente unidades familiares en riesgo de exclusión en el cual todos sus integrantes se encuentran sin empleo y mujeres, con el resultado del aumento de la plantilla media de los beneficiarios y el consiguiente descenso de la cifra de desempleados en la Ciudad.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** En un primer plazo, las ayudas deberán resolverse antes del 31 de diciembre de 2022.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2022:** 4.000.000,00 Euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Se podrán financiar con las aplicaciones presupuestarias 02/24103/47001-2021 “PLAN DE INSERCIÓN LABORAL EN EMPRESAS MELILLENSES REMANENTE” y 02/24103/47002-2021 “PLAN DE INSERCIÓN LABORAL EN EMPRESAS MELILLENSES COVID-19 REMANENTE”, así como con cualquier otra aplicación presupuestaria que pudiese aprobarse y tenga como finalidad el establecimiento de un régimen de subvenciones para el fomento del empleo.

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Para el ejercicio 2022 no se prevé la aportación de otros entes, aunque en ejercicios futuros podrá ser susceptible de financiación por los recursos financieros de otros entes que tengan por finalidad el fomento del empleo..
- **PLAN DE ACCIÓN:** se prevé los siguientes:
 - a.- Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.
 - b.- Forma de concesión: En concurrencia competitiva.
 - c.- Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva del PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES, así como en lo no establecido en el mismo, en la Orden de Convocatoria.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la Dirección General de Empleo y Comercio perteneciente a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.
- **SEGUIMIENTO:** Informes de la oficina de gestión de ayudas de la Dirección General de Empleo y Comercio.
- **EVALUACIÓN:** Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio .”

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla 11 de agosto de 2022,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

197. ACUERDO Nº444 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2022, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2022, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 85.2 del Reglamento de la Asamblea de Melilla, las presentes bases reguladoras deben exponerse al público a los efectos de reclamaciones, por un período de un mes en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrán formular las mismas. Si no se presentasen reclamaciones las bases quedarán definitivamente aprobadas. Si se presentasen reclamaciones, el Consejo de Gobierno resolverá sobre ellas y aprobará definitivamente la disposición de carácter general cuyo tenor literal es el siguiente:

“

“BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último fomentar medidas de apoyo a la creación, ampliación y modernización destinadas a las PYME de Melilla, a fin de consolidar el tejido empresarial y aumentar la competitividad de la mismas mejorando sus infraestructura, su sistema de gestión y control, así como adaptarse a los nuevos usos o prácticas empresariales. El artículo 5 .2 letra c) de la Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las Instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos, entre otros, el de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo, añadiendo asimismo el citado artículo en su letra a) la obligatoriedad de la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los melillenses, facilitando la participación de los melillenses en la vida económica de la ciudad (letra b), ostentando también competencias en materia de comercio interior (art. 22.1.2ª del EA)

Segundo. Que en el Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla de fecha 19 de diciembre de 2019, le corresponde entre otras competencias a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, las competencias en materia de fomento de empleo en la Ciudad de Melilla, y por lo tanto la creación de empleo.

Tercero. La Ciudad Autónoma de Melilla, debido al alto índice de desempleo existente por la acuciante crisis que venimos padeciendo originada por la por situación de Pandemia que ha provocado el cierre de numerosas actividades así como los pasos fronterizos con Marruecos, unido al retorno de personas que han perdido su trabajo fuera de nuestra ciudad, así como el cambio en la sociedad melillense y su estructura comercial, pretende acometer diversas acciones encaminadas a reducir dicho índice de desempleo que se ha convertido en tema prioritario para el Gobierno.

Por ello y para fomentar la contratación de desempleados, se pretende aprobar unas Bases Reguladoras de planes de integración laboral mediante la contratación de trabajadores desempleados, por empresas que operen en la Ciudad de Melilla. Se ha incluido, con el fin de ampliar las posibilidades de contratación de desempleados e impulsar la reactivación del sector empresarial, a las empresas/empresarios, Fundaciones de la ley 50/2002, de 26 de diciembre, federaciones deportivas, colegios profesionales, asociaciones y organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, así como asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas y dedicadas a la atención a personas con diversidad funcional y/o a la atención de personas víctimas de violencia de género, para la reactivación del sector empresarial y el empleo.

Cuarto. Que el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías, de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario N.º 47 de 19 de diciembre de 2019), establece como competencia de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, en su Área de Empleo, en su apartado c) *“Competencias en materia de fomento de empleo, formación ocupacional y / o continua, capacitación, reciclaje, especialización y, en general, formación y perfeccionamiento de los trabajadores y demandantes de empleo. Incluye la orientación profesional, asesoramiento para el autoempleo y prospectiva del mercado de trabajo, incluido los nuevos yacimientos de empleo, de conformidad con los artículos 25.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 5.2 apartado a), b) y c) y 25, ambos del Estatuto de Autonomía de Melilla, todo ello con respeto a las competencias que correspondan a la Administración del Estado según la normativa de distribución territorial de competencias y de conformidad con los criterios que fija la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales.”*

Quinto. Que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para la aprobación de las correspondientes bases reguladoras del citado régimen según lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla (Ley orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME N.º 4224 de 9 de septiembre de 2005).

Sexto. Que la iniciación del procedimiento de concesión se realizará por el Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio mediante convocatoria conforme a lo establecido en las presentes bases reguladoras y a lo establecido por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, en ejecución de sus atribuciones de autoorganización, en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 23 de abril de 2004 *“serán las correspondientes bases de convocatoria, las que determinen cuál es el órgano competente para su concesión, que con carácter general recaerá en el Consejero de Área”*

Séptimo. Que la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, en base a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Decreto de Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías, de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario N.º 47 de 19 de diciembre de 2019) ha propuesto, la aprobación de las BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION EN PLANES DE INTEGRACIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN MELILLA.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES

Artículo 1. Finalidad.

La finalidad de estas bases reguladoras es fomentar la contratación laboral de desempleados melillenses, en especial personas perteneciente unidades familiares en riesgo de exclusión en el cual todos sus integrantes se encuentran sin empleo, así jóvenes, mujeres y mayores de 45 años.

Artículo 2. Objeto.

El PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES tiene por objeto la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a aquellos beneficiarios determinados en el artículo 6 de las presentes Bases Reguladoras, y que se destinará a sufragar los costes laborales derivados de la formalización de nuevas contrataciones con personas desempleadas, de forma que se incremente la plantilla media de la empresa al menos en dichas contrataciones.

Artículo 3. Naturaleza y régimen jurídico

1.- Las ayudas económicas previstas en esta Convocatoria adoptarán la forma de subvenciones, se concederán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter finalista, puesto que las ayudas tendrán que destinarse a sufragar los costes laborales derivados de la formalización de nuevas contrataciones laborales de personas desempleadas.

2.- Las Presentes Bases Reguladoras se regirán fundamentalmente:

- a) Por la Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- b) Por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla de 9 de septiembre de 2005 (BOME 4224)
- e) Demás normativa de aplicación.

Artículo 4. Financiación.

Estas ayudas se podrán financiar con cargo a Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla o con fondos de otras administraciones destinados a la finalidad del presente programa, según se determine en la correspondiente convocatoria.

La convocatoria fijará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo los supuestos previstos en el artículo 58.2 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. Periodo de vigencia y ámbito territorial.

1. Lo dispuesto en las presentes bases será de aplicación hasta que el Consejo de Gobierno de la Ciudad extinga o modifique el presente régimen de ayudas.
2. Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, siguiendo el principio de territorialidad de las ayudas, las acciones de fomento del empleo a que estas ayudas se refieren se ejercerán exclusivamente en el ámbito territorial de Melilla (art. 12 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, LRBRL y art. 2 y 27 ambos de la LO 2/1995 de 13 de marzo , de EA de Melilla) debiendo los trabajadores que se contraten por las entidades beneficiarias prestar servicios de forma efectiva en el territorio de Melilla.

Artículo 6. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de este régimen de ayudas las siguientes personas y entidades:

- Empresas con personalidad jurídica
- Personas físicas que desarrollen una actividad económica y/o profesional.
- Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Entidades en Régimen de Atribución de Rentas y Sociedades Cooperativas que desarrollen una actividad económica y/o profesional.
- Fundaciones de la ley 50/2002, de 26 de diciembre
- Federaciones deportivas.
- Colegios profesionales
- Asociaciones y Organizaciones representativas de sectores económicos y sociales.
- Sindicatos.
- Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro.

En la convocatoria correspondiente se determinará a qué tipo de entidad o entidades irán destinadas las subvenciones.

2.- Las empresas y empresarios, así como, las entidades que no teniendo personalidad jurídica propia ejerzan una actividad económica o profesional, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., deberán tener la condición de pequeña empresa, es decir, que ocupen a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros, y que lleven desarrollando su actividad en la Ciudad de Melilla en el tiempo que se determine en convocatoria.

Las empresas, así como las personas físicas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Entidades en Régimen de Atribución de Rentas y Sociedades Cooperativas que desarrollen una actividad económica y/o profesional, deberán mantenerse de alta en el IAE durante el periodo subvencionable y, al menos, hasta su resolución, justificación y mantenimiento del empleo. Asimismo, sólo podrá ser subvencionable la contratación de trabajadores para las actividades desarrolladas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

- 3.- El resto de beneficiarios deberán tener, como mínimo, un centro de trabajo en la Ciudad Autónoma de Melilla y tener contratado a uno o varios trabajadores durante el periodo determinado en cada convocatoria.
- 4.- Los trabajadores que se contraten afectos a estas subvenciones deberán prestar sus servicios en centros de trabajo de la Ciudad de Melilla. Se entiende como centro de trabajo en Melilla, aquellos que estén registrados con cuenta de cotización dada de alta en la Seguridad Social en Melilla.
- 5.- No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes concurra en algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6.- Quedan excluidos aquellos solicitantes que sean Administraciones Públicas, sector público y entes dependientes.
- 7.- En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros de los planes de inserción subvencionados.
- 8.- Quedan excluidos aquellos solicitantes que mantengan trabajadores en ERE o ERTE en el momento de la solicitud.

Artículo 7. Requisitos de los proyectos.

Los requisitos que deben cumplir los proyectos que opten a las ayudas previstas en las presentes bases serán los siguientes:

- a) Han de cubrir una necesidad del solicitante.
- b) Las empresas, así como las personas físicas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Entidades en Régimen de Atribución de Rentas y Sociedades Cooperativas que desarrollen una actividad económica y/o profesional, deberán tener domicilio fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Que el solicitante, tenga como mínimo un centro de trabajo en la Ciudad Autónoma de Melilla. En el caso, que el solicitante no tenga asalariados en el momento de la solicitud, las contrataciones a realizar deberán inscribirse en un centro de trabajo de la Ciudad de Melilla.
- d) El límite MÁXIMO de trabajadores a subvencionar será como máximo de DIEZ trabajadores a jornada completa o, si es parcial, el número necesario de trabajadores hasta completar los diez trabajadores a jornada completa
- e) Que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Los contratos vinculados a la ejecución de los proyectos deberán tener una duración mínima de doce meses.
- g) Que el solicitante que tenga trabajadores por cuenta ajena, no haya reducido su plantilla media neta de trabajadores del mes anterior a la presentación de la solicitud de ayudas en más de un 10% con respecto a la plantilla media neta de trabajadores de los tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- h) Que como resultado de las contrataciones a subvencionar, la plantilla media de la empresa aumente durante el periodo subvencionado al menos en esas contrataciones respecto a los tres meses inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria.

A efectos de estas bases reguladoras, se entenderá como plantilla media neta a la media aritmética del cómputo de número de trabajadores por jornada laboral en un periodo de tiempo determinado de las cuentas de cotización dadas de alta en la Ciudad de Melilla durante el periodo establecido, tanto en la presentes Bases, como en la Convocatoria, **excluyendo a aquellos trabajadores que se hayan encontrado en ese periodo en situación de ERTE, ERE o similar.**

- i) Que las personas desempleadas a contratar con cargo a esta subvención, no estén afectos, en ningún caso, a proyectos, Servicios, Contratos, etc. financiados con Fondos Públicos de cualquier índole, tanto de la Administración Local, de la Administración Central, y/o europeas.
- j) Aquellas entidades que, obligatoriamente, deban darse de alta en registros públicos específicos, deberá acreditar dicha alta mediante certificación de dicho registro.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1.- Se considerarán como gastos subvencionables, los gastos incurridos por la contratación laboral subvencionada, entendiéndose como tales:

- a) Salario base de convenio o, en su caso, el mínimo interprofesional vigente.
- b) Pluses que, con carácter general, se prevean en el Convenio Colectivo aplicable, en vigor, con carácter obligatorio.
- c) Pagas extraordinarias que correspondan en función del período de tiempo trabajado.
- d) Finiquito conforme a la Normativa Laboral o Convenio Colectivo aplicable, en función del período de tiempo trabajado.
- e) Importe de la aportación a la Seguridad Social, excluido en su caso, las bonificaciones de cualquier índole, incluida la aplicada según de la Disposición Adicional 1ª de la Ley 31/2011 de 4 de octubre de bonificación de las cuotas a la Social de las empresas melillenses, o por la que en su caso la sustituya.
- f) Cualquier otro gasto de carácter salarial, no incluido en los anteriores, que sean obligatorios según el Convenio Colectivo aplicable en cada momento y/o por la aplicación de la Disposición Adicional 1ª de la Ley 31/2011 de 4 de octubre de bonificación de las cuotas a la Social de las empresas melillenses, o por la que en su caso la sustituya.

2.- Las modalidades de contratación y el porcentaje mínimo de jornada subvencionadas se establecerán en cada una de las Convocatorias.

3.- Se considerará gasto subvencionable el que haya sido devengado y efectivamente pagado en el plazo establecido en la convocatoria y hasta la finalización del periodo de justificación de la subvención. (hasta la emisión del certificado o informe de liquidación señalado en el artículo 20.11 de las presentes bases).

A estos efectos, se entenderá como gasto efectivamente pagado, el que ha sido realizado mediante transferencia bancaria u operación financiera equivalente y en el que pueda distinguirse inequívocamente, el ordenante, el beneficiario, el importe, la fecha y el concepto del pago.

- 4.- Quedan excluidas del cálculo de la subvención las vacaciones no disfrutadas e indemnizaciones o suplidos de carácter no salarial, de conformidad con el artículo 26.2 del estatuto de los Trabajadores.
- 5.- El importe máximo a subvencionar por cada puesto de trabajo creado a jornada completa se fijará en la convocatoria, y en ningún caso podrá ser superior al ciento veinte por ciento del Salario Mínimo Interprofesional vigente a la publicación de la misma.

Artículo 9. Requisitos para la contratación de los trabajadores subvencionados

- 1.- Las contrataciones subvencionables serán las realizadas con ciudadanos comunitarios o personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea y permiso de trabajo.
- 2.- Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el SEPE de Melilla.
El tiempo transcurrido como desempleado se acreditará mediante certificado obtenido por el trabajador seleccionado, a través de la página corporativa del SEPE.
- 3.- Las personas contratadas con cargo a este programa, deberán estar empadronadas y tener residencia efectiva en el territorio de la Ciudad de Melilla con anterioridad a la fecha de la publicación de la respectiva Convocatoria en el BOME.
- 4.- El personal contratado con cargo a este programa de integración laboral tendrá relación laboral con el/la beneficiario/a de la subvención, siendo, en todo momento, dirigidos bajo la responsabilidad y el control de dichas empresas, en ningún caso tendrán relación laboral con la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 5.- El beneficiario tramitará el alta del trabajador en la Seguridad Social y se formalizará contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en el Servicio Público de Empleo, que se ajustarán al Convenio Colectivo general o específico, en su caso, de la actividad que fundamenta la concesión, y se concertará con el tipo de contrato, período y jornada estipuladas en la correspondiente Convocatoria, debiéndose indicar la fecha de inicio y finalización del contrato subvencionado, salvo que éste fuera de duración indefinida.
- 6.- En el supuesto de extinción de la relación laboral de alguno de los puestos de trabajo subvencionados, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador por el periodo restante, que deberá reunir los mismos requisitos básicos que el trabajador a sustituir. El beneficiario tendrá un periodo máximo de 30 días naturales desde la baja del trabajador subvencionado para contratar a un nuevo trabajador.

Si pasado este plazo el beneficiario no realiza la contratación conforme a lo establecido en el párrafo anterior, se procederá a realizar el recálculo de la subvención conforme a lo realmente ejecutado.

- 7.- En el caso de reducción de plantilla media neta obligatoria señalada en el punto 12.n) siguiente, el beneficiario tendrá 30 días naturales para incrementar dicha plantilla, en el caso de no cubrir dicha reducción se procederá a aplicar, o bien el archivo del expediente por desistimiento, y/o la devolución total de las cantidades percibidas, según proceda, conforme a lo señalado en el artículo 23 de las presentes bases.
- 8.- En el caso de baja por IT del trabajador contratado, cuando ésta se prevea que será superior a un mes, el beneficiario podrá tramitar la sustitución del trabajador durante dicho periodo de IT, mediante el contrato de sustitución vigente. En todo caso, se procederá a realizar el recálculo de la subvención conforme al coste realmente ejecutado.
- 9.- No será considerado subvencionable la contratación de personas que hayan trabajado con el beneficiario/a o en empresas vinculadas a éste, durante más de 180 días en los 360 días inmediatamente anteriores a la publicación de la Convocatoria en el BOME.
- 10.- Tampoco serán subvencionados los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del/los beneficiario/s o de quienes tengan al menos el 25 % de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección, etc, o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos. De no declararse dicho grado de consanguinidad y detectarse a posteriori el parentesco, se procederá de forma inmediata al reintegro total de la subvención.

Artículo 10. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

- 1.- La cuantía de la subvención a conceder por cada contratación a realizar vendrá determinado en Convocatoria, con el límite del ciento veinte por ciento del Salario Mínimo Interprofesional vigente a la publicación de la misma.
- 2.- La subvención concedida tendrá el carácter de importe máximo.
- 3.- La subvención máxima por beneficiario se determinará en la convocatoria, y en ningún caso podrá ser superior al 40% del importe consignado en el plazo de la convocatoria al que concurra.

Artículo 11. Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

- 1.- Las ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda por el mismo concepto, salvo las bonificaciones a contratos por parte de la Seguridad Social, siempre dentro de lo establecido en los párrafos anteriores. Los contratos de estos trabajadores, no podrán por tanto ser justificados en otras subvenciones y/o ayudas de cualquier índole.

La ayuda de Minimis no se acumulará con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en las Directrices de ayudas de Estado de finalidad regional.

Además, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 8 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las Ayudas de "Minimis", que determina que la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier el período de tres ejercicios. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

Artículo 12 . Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto subvencionado y mantener la actividad que fundamentan la concesión de las ayudas de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano gestor, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano Gestor, en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.
- f) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por la Ciudad Autónoma y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro en vía ejecutiva.
- g) Comunicar al órgano gestor aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.
- h) El órgano competente, de conformidad con el artículo 18.3 letra c) de la Ley General de Subvenciones, deberá publicar el listado de beneficiarios en la página web oficial de la entidad gestora, o alternativamente, un anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, con expresión de beneficiario, cantidad y finalidad de la subvención. A tal efecto la participación de los beneficiarios en este régimen de ayudas supone la autorización a la citada publicidad.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (al menos Nóminas, TC's, contratos y pagos justificativos)
- j) La presentación de la oferta de empleo que se acompañará a la solicitud, se realizará a través de modelo normalizado, y deberá contener los requisitos mínimo exigibles para la contratación de trabajadores desempleados, determinados en el artículo 9 de las presentes bases.
- k) El beneficiario deberá realizar las contrataciones objeto de la subvención en el plazo máximo de diez días naturales desde la fecha de publicación en el BOME de la Resolución definitiva.
- l) Presentar ante el órgano gestor, de/l/los trabajador/es contratado/s: contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en las oficinas del SEPE, reconocimiento de alta en la Seguridad Social y los documentos normalizados debidamente cumplimentados.
- m) Durante el periodo de vigencia de las contrataciones afectas a este Plan de Inserción, el beneficiario estará obligado a mantener la plantilla media neta de los tres meses anteriores a la fecha de solicitud de ayudas incrementado por el/los trabajador/es subvencionado/s a partir del mes siguiente a la contratación de dicho/s trabajador/es, excluyendo de esa plantilla aquellos trabajadores con contratos de sustitución de trabajadores ya existentes y los/as empleados/as del hogar. El no cumplimiento de este requisito será motivo de reintegro total o parcial de la subvención concedida.

Artículo 13. Presentación de solicitudes y plazo.

- a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (sede.melilla.es) y según los anexos a determinar en la Convocatoria, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

b) Las solicitudes se presentarán preferentemente **a través de la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (sede.melilla.es)** y en todos aquellos registros a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

c) El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad y se establecerá en la convocatoria, aunque en ningún caso podrá ser inferior a quince días naturales.

Artículo 14. Documentación a aportar por los solicitantes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Documentación general (Mínima):

1. Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada y firmada y/o sellada en su caso.
2. Documento de constitución de la entidad solicitante, debidamente inscrita en el registro correspondiente.
3. Documento de identificación fiscal.
4. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre o modelo de representación.
5. En el caso de que el solicitante sea un empresario persona física o una entidad sin personalidad jurídica: D.N.I. o documento acreditativo de la identidad del solicitante o de cada uno de los socios que representen al menos el 25% de la propiedad social, en su caso.
Asimismo, en el caso del resto de entidades será necesario la presentación del D.N.I. o documento acreditativo de la identidad de los miembros del órgano de control de la misma en la Ciudad de Melilla.
6. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.
7. Pequeña memoria del proyecto, donde se especifique las necesidades a satisfacer, el desglose de los costes salariales a subvencionar según Convenio Colectivo aplicable y se aportará una copia de las tablas salariales del convenio colectivo en vigor, en caso de que el beneficiario esté adscrito a un Convenio Colectivo.
8. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.
9. Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. En el caso entidades sin personalidad jurídica, esta obligación se extenderá a cada persona física integrante de dicha entidad.
10. Informe de Vida Laboral de la Cuentas de cotizaciones de los centros de trabajo de Melilla emitido por la Seguridad Social (VILEM) que comprenda el año completo anterior a la fecha de solicitud, o en su caso declaración responsable de que ha tenido trabajadores con anterioridad.
11. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
12. Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia bancaria de la subvención, con indicación de la entidad bancaria y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular de la cuenta corriente.

2. Documentación específica

1. Compromiso formal de contratación en caso de concesión definitiva, en el que debe constar como mínimo, el tipo de contrato a formalizar, la duración del mismo y el porcentaje de la jornada laboral.
2. D.N.I. o documento acreditativo de la identidad del desempleado/as a contratar.
3. Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social del desempleado/as a contratar.
4. Certificado de inscripción como demandantes de empleo expedido por el SEPE de Melilla del desempleado/os a contratar.
5. Certificado de empadronamiento del desempleado/os a contratar.
6. Vida laboral de todos los miembros mayores de 18 de la unidad familiar del desempleado/os a contratar. (Solo en el caso que se tenga en cuenta el criterio de hogares en riesgo de exclusión).

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras y en las respectivas convocatorias.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez

días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15. Criterios de Valoración.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	Criterios de Valoración	Puntos (hasta 100)
1	<i>Número de trabajadores proveniente de hogares en riesgo de exclusión a contratar (Aquellos en que 0 /1 de sus miembros están trabajando)</i>	<i>hasta 30</i>
2	<i>Número de días trabajado en los 365 días anteriores a la fecha de la Convocatoria, por la persona a contratar en la propia entidad solicitante</i>	<i>hasta 20</i>
3	<i>Antigüedad de las personas a contratar como demandantes de empleo en las oficinas del SEPE de Melilla</i>	<i>hasta 20</i>
4	<i>Fecha de empadronamiento en la C. A. De Melilla de las personas a contratara</i>	<i>Hasta 20</i>
5	<i>Número de trabajadoras a contratar (mujeres)</i>	<i>Hasta 10</i>

Estos criterios podrán desglosarse con más precisión en la convocatoria.

En caso de contratar a más de una persona desempleada, los criterios se prorratearán entre el número total de personas a contratar y el porcentaje de la jornada laboral de los mismos.

3. Se podrá determinar en convocatoria una puntuación mínima dentro de los criterios de valoración para ser beneficiario de esta subvención
5. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 5 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 5 el menos. En el caso de nuevo empate, prevalecerá la fecha de entrada de la solicitud en el registro.
6. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
7. La Comisión de Evaluación incluirá en su Informe, además de los solicitantes a los que se propone como beneficiarios, una relación de no propuestos a los que no se les concederá subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Esta prelación se hará en orden decreciente en función de la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de valoración y normas de desempate antes referidas, siempre que no hubieran sido excluidos en la fase de preevaluación.

Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que alguna de las subvenciones concedidas quedara sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 16. Tramitación de Fases Presupuestarias.

1. La publicación en el BOME de la Convocatoria originará la aprobación del gasto presupuestario.
2. La fase presupuestaria de compromiso o disposición se producirá con la publicación de la concesión definitiva de las ayudas a los beneficiarios.
3. La fase de Reconocimiento de la Obligación se realizará una vez que el beneficiario haya tramitado el alta del trabajador en la Seguridad Social y formalizado y registrado en el Servicio Público de Empleo el contrato de trabajo de los trabajadores objetos de la subvención.
4. La Ordenación del Pago se dividirá en tres fases:
 - La primera fase en la ordenación del pago se realizará tras el reconocimiento de la obligación y por una tercera parte de la subvención concedida.
 - En una segunda fase, la ordenación de la segunda tercera parte del total concedido, se producirá tras la justificación por parte del beneficiario de la aplicación de fondos en los gastos elegibles correspondientes a los tres primeros meses de contrato.
 - Por último, la ordenación del pago se completará con el abono de la cuantía restante concedida tras la justificación por el beneficiario de los meses cuarto, quinto, sexto y séptimo del contrato.

Artículo 17. Procedimiento de concesión y Órganos Competentes.

1. Las ayudas recogidas en las presentes Bases Reguladoras se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva.
2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento se determinará en la respectiva convocatoria por el Consejero/a de Hacienda, Empleo y Comercio entre uno de los empleados públicos de dicha Consejería, que elevará informe de evaluación de las solicitudes al órgano colegiado tras la comprobación de la solicitud por el personal administrativo adscrito a la tramitación del procedimiento.
3. El órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por el Director General de Empleo y Comercio, que lo presidirá, y dos empleados públicos de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.
4. El órgano colegiado evaluará el informe del órgano instructor y emitirá el acta/informe de la Comisión con la evaluación aprobada, que remitirá al instructor..
5. El órgano instructor a la vista del expediente y del Acta/Informe emitido por el órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y requisitos para la obtención de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La propuesta de resolución provisional al estar integrado en un procedimiento de libre concurrencia, tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.bde la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al Conserero/a de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio para que dicte la resolución definitiva.
7. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
8. Si vencido el plazo no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18. Resolución.

1. La resolución del procedimiento, previa propuesta del órgano instructor, corresponderá al/la Consejero/a de Hacienda, Empleo y Comercio, de conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno de Distribución de competencias entre las Consejerías de 21 de febrero de 2022 (BOME Extraordinario N.º 9 de 22 de febrero de 2022).
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que se adopten todas las medidas necesarias para acortar los plazos de resolución y notificación
3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
4. La resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Artículo 19. Recurso.

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Hacienda, Empleo y Comercio u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 20. Justificación de las Ayudas.

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el presente artículo, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

2. A la cuenta justificativa se añadirá una breve Memoria de la ejecución del plan de inserción donde se especifiquen los resultados y grado de inserción de los trabajadores subvencionados. (Según modelo proporcionado por el ente gestor)

3. En cuanto a la contratación del trabajador/es subvencionado/s se acreditarán mediante: Contrato de trabajo debidamente cumplimentado, firmado y registrado en las oficinas del SEPE. Asimismo, deberá aportarse el reconocimiento de alta en la Seguridad Social.

4. En cuanto a las justificaciones parciales y final deberá presentar: Nóminas debidamente cumplimentadas, resguardo de las transferencias bancarias correspondientes a las nóminas pagadas a cada trabajador, TC1 y TC2 y los extractos bancarios donde se refleje las transferencias realizadas a el/los trabajador/es, así como justificante de abono de los seguros sociales y de las retenciones salariales por el IRPF.

5. Informe de Vida Laboral de las cuentas de cotizaciones de los centros de trabajo de Melilla emitido por la Seguridad Social que comprenda desde la solicitud de ayuda hasta el mes siguiente a la finalización de las contrataciones, de todas las cuentas de cotización de la Ciudad de Melilla como empresa (VILEM).

6. Con carácter previo a la Resolución definitiva concesoria y a la ordenación de cada uno de los pagos, el beneficiario deberá aportar Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las presentes bases. No será necesario aportar nuevo certificado si el presentado con anterioridad se encuentra en vigor.

8. La justificación de los pagos se realizará aportando los correspondientes justificantes de los mismos, que deberá haberse efectuado obligatoriamente mediante cargo en cuenta bancaria.

Asimismo, deberá aportarse una relación de dichos justificantes según modelo de cuenta justificativa. Esta relación deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos incurridos respetando la estructura presupuestaria por conceptos aprobados en la resolución de concesión, incluyendo una declaración sobre que, respecto de los justificantes aportados, no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas de las especificadas en la misma.

9. El beneficiario deberá justificar el proyecto objeto de subvención en un plazo máximo de DOS meses desde finalización del plan de inserción (desde la finalización del contrato del último trabajador subvencionado). De no justificarse en el plazo señalado, el beneficiario podrá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, con indicación de la fecha final del mismo y los motivos de la caducidad sin haber justificado, dentro del plazo establecido para la justificación, que no podrá ser superior a la mitad del plazo indicado en el presente párrafo, es decir, UN mes.

10. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado o informe de liquidación en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.

11. Si la justificación por el beneficiario fuese inferior a los compromisos adquiridos en la resolución de concesión, siempre que se cumplan los mínimos establecidos en las presentes bases, se procederá a la modificación de la subvención inicialmente concedida conforme a los compromisos realmente efectuados. Si el compromiso justificado fuese superior al proyecto aprobado en la resolución de concesión, sólo se abonará hasta el límite de la subvención concedida.

12. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o la documentación presentada fuese insuficiente, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se procederá al archivo del expediente.

Artículo 21. Forma de pago de las Ayudas.

1. Se abonará al beneficiario el coste real y efectivamente pagado, mediante un sistema de pagos anticipados a cuenta trimestral, siguiendo el siguiente esquema:

a.1. Anticipo inicial, que será el pago de CUATRO meses del coste total de los trabajadores subvencionados, una vez acreditado la contratación de dicho personal.

a.2. El segundo pago, correspondiente a CUATRO meses del coste total subvencionado se realizará, previa justificación de los costes salariales subvencionados (nominas, justificantes de las transferencias de nominas, TC's y pago de los Seguros Sociales y abono de las retenciones del IRPF) correspondientes a los tres primeros meses del programa.

a.3. El tercer y último pago cuatrimestral, se efectuará tras la justificación por parte del beneficiario de los costes salariales correspondientes a los meses cuarto, quinto, sexto y séptimo.

La liquidación de la subvención se realizará una vez que se justifique el pago del último coste de la seguridad social y el finiquito y/o liquidación de los trabajadores subvencionados, en su caso que finalicen su relación laboral con la empresa.

2. Los beneficiarios deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

4. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en las presentes bases, conllevará el decaimiento del derecho al cobro y/o inicio del procedimiento de reintegro.

Artículo 22. Comprobación.

1.-Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, el órgano gestor, podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

Artículo 23. Reintegro de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 25 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el Capítulo IX del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla, "Infracciones y sanciones administrativas".

5. El domicilio a efectos de notificaciones en el procedimiento de reintegro será el señalado por el interesado en la solicitud de participación en el procedimiento para la concesión de la subvención a que estas Bases se refieren, salvo que el interesado señale de forma expresa y formalmente un domicilio a efectos de notificaciones diferente en el procedimiento de reintegro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - Estas ayudas se registrarán además de por las presentes bases reguladoras, por el al Reglamento (UE) n°. 1407/2013 de la Comisión de 8 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *Minimis*; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla así como las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado, así como en las que en cada caso las sustituyan.

Segunda. - La interpretación de las presentes bases, así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el/la Consejero/a de Hacienda, Empleo y Comercio

Tercera. - La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

DISPOSICION FINAL

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

Melilla 10 de agosto de 2022,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

198. DILIGENCIA ERROR EN ANUNCIO 730 DEL BOME 5990 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2022.

Vista la publicación del Acuerdo nº 431 del Consejo de Gobierno de fecha 9 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla nº 5990 de 12 de agosto, relativo a la corrección de errores advertidos en la RPT de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022) se hace constar lo siguiente:

Primero: Que la publicación en el Boletín Oficial del precitado Acuerdo se ha ejecutado sin el conocimiento ni el consentimiento previo de esta Secretaría contraviniendo, entre otros, el art. 13.5 i) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad (BOME extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017) que encomienda al Secretario del Consejo de Gobierno, el *"Velar por la correcta y fiel comunicación de sus acuerdos"* en concordancia con el art. 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo que incluye dentro de las funciones de fe pública de secretaría el *"Disponer que se publiquen, cuando sea preceptivo, los actos y acuerdos de la Entidad Local en los medios oficiales de publicidad,...."*.

Segundo: Que, a juicio de esta Secretaría, la publicación del Acuerdo en los términos que se ha realizado, no respeta el contenido exigido por el art. 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que exige que la publicación de un acto contenga los mismos elementos que el artículo 40.2 establece respecto de las notificaciones. En virtud de lo anterior el anuncio del traslado al Boletín fue rechazado por esta Secretaría por la plataforma MYTAO desconociendo el motivo por el que se procede a publicar la diligencia del acuerdo del Consejo en los términos citados a pesar del rechazo realizado.

Lo que se traslada al Boletín para su publicación urgente, debiendo incorporarse la presente diligencia al expediente, procediendo la publicación en los términos exigidos legalmente.

Melilla 12 de agosto de 2022,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

199. ORDEN Nº 2876 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2022, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES AL MANTENIMIENTO Y A LA CREACIÓN DE NUEVO EMPLEO EN EMPRESAS MELILLENSES DURANTE LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DEL COVID 19, AÑO 2022.

ANUNCIO

La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, mediante Orden número 2022002876, de fecha 12 de agosto de 2022, ha dispuesto lo siguiente:

Vista la Propuesta de la Entidad Gestora Proyecto Melilla, S.A.U., y de acuerdo con los informes obrantes en el expediente.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13475/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES AL MANTENIMIENTO Y A LA CREACIÓN DE NUEVO EMPLEO EN EMPRESAS MELILLENSES DURANTE LA CRISIS ECONOMICA DERIVADA DEL COVID 19 . AÑO 2022

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 28 de julio de 2022, registrado al número 2022000706 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las **BASES REGULADORAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES AL MANTENIMIENTO Y A LA CREACIÓN DE NUEVO EMPLEO EN EMPRESAS MELILLENSES DURANTE LA CRISIS ECONOMICA DERIVADA DEL COVID 19** (BOME nº 5988 de 05/08/2022) que, pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME N.º 4.399 de 15/05/07), el Excmo. Sra. Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio ha resuelto efectuar la convocatoria para el año 2022 destinadas a financiar ayudas a la creación de nuevo empleo y mantenimiento en empresas melillenses durante la crisis económica derivada del Covid 19.

Las ayudas de las presentes Bases Reguladoras se acogen al Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones.

La presente convocatoria por objeto regular la concesión en concurrencia competitiva, con convocatoria pública, de subvenciones de carácter excepcional destinadas a las PYMES, estableciendo un régimen complementario por la crisis económica ocasionada por la pandemia.

El objeto de las ayudas reguladas en las presentes bases es el mantenimiento del empleo por cuenta ajena y el autoempleo, así como, la creación de nuevo empleo en aquellas empresas que han sufrido y que siguen sufriendo la crisis económica derivada de la COVID-19 debido a las restricciones impuestas por las autoridades sanitarias, **excluyendo a aquellos trabajadores que se encuentren en situación de ERTE, ERE o similar.**

Artículo 2.- Financiación.

Esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2022, por una cuantía de **13.590.729,00 euros**, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43300/44909-2021 "*Transf. Pyto. Melilla REACT EU REMANENTE*", cuantía de **8.840.729,00 euros**, según la retención de crédito número **12022000015475** y cuantía **160.000,00 euros**, según la retención de crédito número **12022000040974**, dentro del Programa Operativo de Melilla 2014-2020 del Fondo Social Europeo (FSE) "Invertimos en tu futuro" dentro de los fondos procedentes de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE) como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19, en concreto serán financiadas en base al objetivo temático 13 "Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de covid-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente

de la economía”; prioridad e Inversión 13i : “Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de covid-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”; Objetivo específico OE REACT-EU 1 “Apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil, y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores”. Estas ayudas deberán concederse y pagarse antes de la finalización del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020, es decir, antes del 31/12/2023 y la aplicación presupuestaria 08/43000/44901-2021 “*Promesa Fondo apoyo pymes y autónomos crisis COVID19 remanente*”, cuantía de **4.590.000,00 euros**, según la retención de crédito número **12022000039514**, según el Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2020, en su Punto 9 (“*aprobación del expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la ciudad número 13.059/2020, denominado crédito extraordinario financiado con operación de crédito establecida en artículo 177.5 del TRLHL*”(BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020).

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo los supuestos previstos en el artículo 58.2 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas las Pymes (entidades sujetas al del Impuesto sobre Sociedades), los trabajadores por cuenta propia (autónomos/as), Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Entidades en Régimen de Atribución de Rentas y Sociedades Cooperativas que tengan su domicilio fiscal y social en la Ciudad Autónoma de Melilla, que desarrollen una actividad económica, siempre que mantuviese el alta en el IAE durante el periodo subvencionable y, al menos, hasta su resolución, justificación y mantenimiento del empleo y únicamente para las actividades desarrolladas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se entiende por PYME según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya.

En la categoría de Pyme se define:

A. Mediana empresa aquella que:

1. Que ocupan de 50 a 249 personas.
2. Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

B. Pequeña empresa aquella que:

1. Que ocupan de 10 a 49 personas.
2. Que su volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

C. Microempresa aquella que:

1. Que ocupan a menos de 10 personas.
2. Que su volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

2. Se entiende por Autónomo/a, el trabajador por cuenta propia dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social (RETA), o en la correspondiente mutualidad de previsión social que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio profesional, y por la cual hubieren optado en su momento, y, debiendo estar de alta en los registros oficiales correspondientes, en su caso.

3. Quedan excluidos de las presentes ayudas aquellos solicitantes que se hayan dado de baja en el IAE durante el periodo determinado en el artículo 4 y en el periodo de compromiso de mantenimiento de la plantilla establecida en el artículo 5.3 siguiente.

4. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las Administraciones Públicas, Organismos Públicos, entes de ellos dependientes y Sociedades Públicas, Asociaciones, cualquiera que sea su finalidad, Comunidades de Propietarios, Congregaciones e instituciones religiosas, Sindicatos, Clubes Deportivos, Federaciones, así como el resto de entidades sin ánimo de lucro.

5. Estas ayudas no podrán concederse a empresas y autónomos que estaban en crisis (a tenor de lo dispuesto en el artículo 2, punto 18 del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión - Reglamento general de exención por categorías -), a 31 de diciembre de 2019, pero que sí lo están o empezaron a estarlo, con posterioridad a esa fecha, a consecuencia del brote de COVID-19. Se considerarán empresas en crisis aquellas que las que concurren alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 2, apartado 18 “Empresas en crisis” del Reglamento N.º. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, haber sido excluidos de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por infracciones según refleja el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o normas que la sustituyan.

Artículo 4.- Gastos subvencionables.

Se considerará gasto subvencionable los gastos directos inherentes al mantenimiento y la creación de empleo en un periodo determinado, se destina a sufragar los costes laborales de las personas trabajadoras, incluidos el salario y la Seguridad Social, a cargo de la empresa:

Se considerará:

- **Periodo Determinado (FINAL):** Periodo de tiempo en el que se devenga el gasto subvencionable y en el que se obtienen las condiciones para ser beneficiario. Este periodo será el comprendido entre el 01/05/2021 al 31/12/2021
- **Periodo de Referencia (INICIAL):** Periodo de tiempo, inmediatamente anterior al periodo determinado, que se utilizará como referencia para realizar los cálculos. Este periodo será el comprendido entre el 01/01/2021 a 30/04/2021

Los gastos subvencionables deberán cumplir las normas de subvencionabilidad establecidas en las presentes bases reguladoras, salvo que exista una modificación de los mismos por una norma nacional o, en el caso de cofinanciación con fondos europeos, se establezcan criterios distintos en dichos gastos o queden excluidos.

Los conceptos que se pueden considerar como gasto subvencionable son:

1. Mantenimiento de empleo

Plantilla media de trabajadores por cuenta ajena, incluidos, en su caso, el/los trabajador/es por cuenta propia (autónomo/mutualista) así como autónomos colaboradores dados de alta en su régimen correspondiente de la Seguridad Social, que se mantienen en los casos en que la plantilla media del periodo determinado sea igual o inferior a la plantilla media del periodo de referencia.

2. Creación de empleo

Plantilla media de trabajadores por cuenta ajena, incluidos, en su caso, el/los trabajador/es por cuenta propia (autónomo/mutualista) así como autónomos colaboradores dados de alta en su régimen correspondiente de la Seguridad Social, que incrementan la plantilla media del periodo determinado respecto a la plantilla media del periodo de referencia.

Se considerará igualmente creación de empleo la plantilla media de trabajadores por cuenta ajena, incluidos, en su caso, el/los trabajador/es por cuenta propia (autónomo/mutualista), de aquellas empresas que se han creado en el periodo determinado.

Conforme al resultado obtenido se establece lo siguiente:

Se considerará igualmente creación de empleo la plantilla media de trabajadores por cuenta ajena, incluidos, en su caso, el/los trabajador/es por cuenta propia (autónomo/mutualista), de aquellas empresas que se han creado en el periodo determinado.

Conforme al resultado obtenido se establece lo siguiente:

1. Cuando el número de las plantillas media del periodo de referencia y del periodo determinado sean iguales, ésta se considerará mantenimiento, siendo el número obtenido el utilizado para el cálculo de la subvención conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 6.
2. Cuando el número de la plantilla media del periodo de referencia es menor que el de la plantilla media del periodo determinado, se considerará mantenimiento el número menor, aplicando lo establecido en el apartado 1 del artículo 6 y el resto se considerará creación de empleo, conforme a lo señalado en el apartado 2 siguiente.
3. Cuando el número de la plantilla media del periodo de referencia es mayor que el de la plantilla media del periodo determinado, se considerará mantenimiento el número menor, obteniendo solamente el cálculo de la subvención conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 6.

Se considera plantilla media de un periodo, la media aritmética del número de trabajadores por cuenta ajena de todas las cuentas de cotización de Melilla por jornada de trabajo, y ponderadas por el número de días dentro del periodo, incluidos, en su caso, el/los trabajador/es por cuenta propia (autónomo/mutualista), los autónomos colaboradores, así como los administradores o miembros del Consejo de Administración que

por normativa deban de estar de alta en el RETA y que perciban una remuneración de la entidad de forma regular.

A efectos de cálculo de plantilla media, quedan excluidos aquellos trabajadores por cuenta propia (autónomos/mutualistas) que:

- se encuentren en situación de cese de actividad en dicho periodo.
- se encuentren de alta en varios regímenes de la Seguridad Social o bien en la mutualidad y en un régimen de la Seguridad Social.
- aquellos autónomos jubilados que no se encuentren en jubilación activa.

A efectos de cálculo de plantilla media, quedan excluidos aquellos trabajadores por cuenta ajena que durante el periodo determinado de ERTE, ERE o similar.

Artículo 5.- Obligaciones.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario para ambas modalidades de ayudas:

1. Tener las características excepcionales, así como realizar y mantener la actividad empresarial y la generación de puestos de trabajo que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases reguladoras.
2. Comunicar a la entidad gestora, Proyecto Melilla S.A.U. en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.
3. Mantener la plantilla considerada para el cálculo de la subvención hasta el 31/08/2022
4. Presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las presentes bases.
5. No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.
6. Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A.U., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas nacionales y/o comunitarias, así como, conservarse durante 10 años.
8. Son también obligaciones las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. Comunicar a Proyecto Melilla, S.A.U., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.
10. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por Proyecto Melilla S.A.U., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
11. Solicitar una sola ayuda por empresa en la presente convocatoria. Solicitar una sola ayuda por empresa en cada convocatoria.
12. El solicitante que no presente la documentación considerada como mínima para el estudio y resolución de la subvención se entenderá automáticamente como desfavorable.
13. No tener pendiente de presentar las cuentas justificativas de ayudas anteriores concedidas por la Ciudad Autónoma y gestionadas por Proyecto Melilla, salvo que estén en plazo de presentación, esté aplazado o suspendido el mismo, u otro motivo justificado.
14. En el caso de ayudas cofinanciadas con fondos europeos, además deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Toda información o publicidad que efectúen de la actividad o proyecto objeto de ayuda que están subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla y por la Unión Europea, el beneficiario deberá asegurar que todas las partes intervinientes en el proyecto y el público en general sean informadas de dicha cofinanciación. Especialmente, deberán establecer lo siguiente:

- a) En su **sitio de Internet**, deberá exponer una breve descripción, en caso de que disponga de uno, de la operación, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
- b) Colocando al menos un **cartel** con información sobre el proyecto (tamaño mínimo A3), en un lugar bien visible para el público, en el que figure el emblema de la Unión, por ejemplo, la entrada de un edificio.

En ambos casos deberán mostrar:

1. El **emblema de la Unión Europea** (de conformidad con las características técnicas establecidas en el anexo IX del citado reglamento).
2. Junto al emblema deberá escribirse sin abreviar la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea". Las personas o entidades que no dispongan de sitio de Internet ni de lugar físico en el que colocar un cartel, aceptan figurar en alguno de los contenidos de carácter informativo que Proyecto Melilla, S.A.U. disponga al público al efecto, con carácter sustitutivo de las medidas anteriores.

En cualquier caso, Proyecto Melilla, S.A.U. prestará la asistencia necesaria para el cumplimiento de estas obligaciones.

Además, cualquier documento relacionado con la ejecución del proyecto destinado al público, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte de la Unión Europea y de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones de información, el/la beneficiario/a deberá presentar junto con la justificación del proyecto lo siguiente:

- Captura de pantalla de la página web o -o medio electrónico similar- donde conste una referencia al proyecto subvencionado conforme a lo establecido en el presente artículo.
 - Fotografía del cartel informativo sobre el proyecto, de un tamaño mínimo A3, en un lugar bien visible para la ciudadanía.
15. La concesión de una subvención supone la aceptación de la persona o entidad beneficiaria a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (lista pública de beneficiarios), o norma que a sustituya y/o modifique.
 16. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto [artº. 125.4.b)] del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006.
 17. Adoptar medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres y para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013.

Artículo 6.- Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

No se podrá superar la cantidad máxima por ayuda establecida en la presente convocatoria.

A fin de poder establecer **la cuantía máxima**, se ha calculado mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. a).i) del Reglamento General 1303/2013 por ello se establece un coste equivalente al Salario Mínimo Interprofesional para 2022 (Real Decreto 152/2022,) multiplicado por los meses establecidos en la convocatoria como periodo determinado, es decir, un coste máximo de 1.000,00 euros al mes por trabajador a jornada completa para mantenimiento y 800,00 euros al mes por trabajador a jornada completa para creación de empleo, en las que se entenderá que dicha cuantía se destina a sufragar los costes laborales de las personas trabajadoras, incluido el salario y la Seguridad Social, a cargo de la empresa.

No obstante, a efectos de cálculo de la ayuda por plantilla, los trabajador/es por cuenta propia (autónomo/mutualista), autónomos colaboradores y dados de alta en su régimen correspondiente de la Seguridad Social y los administradores o miembros del Consejo de Administración que por normativa deban de estar de alta en el RETA y que perciban una remuneración de la entidad de forma regular, tendrán una **cuantía máxima** de ayuda de 3.000,00 euros.

Para el cálculo de la subvención se establece el siguiente **esquema**:

1. Por Mantenimiento de Empleo. -

La subvención de mantenimiento de empleo consistirá en una cuantía de **8.000,00 euros (1.000 euros x 8 meses)** multiplicada por el número de trabajadores calculados para Mantenimiento de empleo.

a) A la cuantía determinada se aplicarán los siguientes índices correctores:

- Los contratos indefinidos se multiplicarán por 1.
- El resto de contratos se multiplicarán por 0,9.

A efectos de este cálculo el autónomo / mutualista, los autónomos colaboradores, así como los administradores o miembros del Consejo de Administración que por normativa deban de estar de alta en el RETA y que perciban una remuneración de la entidad de forma regular, se considerarán como un contrato indefinido a jornada completa.

La suma de las cantidades derivadas de este cálculo las denominaremos cantidad resultante previa por Mantenimiento de Empleo.

Una vez aplicado este índice, obtendremos la cantidad resultante total por mantenimiento de empleo

A la cantidad total resultante por mantenimiento de empleo, le aplicaremos los siguientes índices:

En el caso de que el número de la plantilla media del periodo de referencia no sea superior que el de la plantilla media del periodo determinado, es decir, que exista un mantenimiento de la plantilla media, se multiplicará la cantidad total resultante por mantenimiento de empleo por 1.

En el caso de que el número de la plantilla media del periodo de referencia sea mayor que el de la plantilla media del periodo determinado, es decir, que exista un decremento de la plantilla media, se multiplicará la cantidad total resultante por mantenimiento de empleo por 0,9.

Una vez finalizado este cálculo obtendremos la cantidad total definitiva total por mantenimiento de empleo

2.- Por Creación de Empleo.

La cuantía de creación de empleo será una cantidad de **6.400,00 euros (800 euros x 8 meses)** multiplicada por el número de trabajadores calculados por Creación de empleo.

a) A la cuantía determinada se aplicarán los siguientes índices correctores:

- Los contratos indefinidos creados se multiplicarán por 1.
- El resto de contratos creados se multiplicarán por 0,9.

A efectos de este cálculo el autónomo / mutualista se considerará como un contrato indefinido a jornada completa, los autónomos colaboradores, así como los administradores o miembros del Consejo de Administración que por normativa deban de estar de alta en el RETA y que perciban una remuneración de la entidad de forma regular, se considerarán como un contrato indefinido a jornada completa.

La suma de las cantidades derivadas de este cálculo las denominaremos cantidad resultante previa por Creación de Empleo.

El cálculo de la subvención vendrá determinado por la suma de la cantidad total definitiva por mantenimiento de empleo y la cantidad resultante definitiva total por creación de empleo, en su caso.

En el caso de (autónomo/mutualista), así como los administradores o miembros del Consejo de Administración que por normativa deban de estar de alta en el RETA y que perciban una remuneración de la entidad, y que desempeñen su trabajo en más de una empresa solicitante, solo podrán ser tenidos en cuentas a efectos del cálculo en la plantilla media en una solicitud.

Para empresas de nueva creación la cuantía de la subvención se calculará de forma proporcional desde el inicio del periodo de referencia/inicial hasta el final del periodo determinado/final.

3.- Índices correctores según situación del solicitante.

Con la excepción de los beneficiarios que hayan determinado sus rendimientos por actividades económicas por el sistema de estimación objetiva (módulos) en cualquiera de los ejercicios tomados como referencia, se aplicarán acumulativamente los siguientes decrementos si se cumplen las siguientes circunstancias:

- Para aquellos solicitantes cuyo importe total de Ingresos de explotación / Importe neto de la cifra de negocios (Según los casos) sea superior en el 2021 respecto al 2019 se aplicará un decremento del 20% a la cuantía total calculada anteriormente.
- Para aquellos solicitantes cuyo Resultado Neto Contable sea positivo en el ejercicio 2021 se aplicará un decremento del 20% a la cuantía total calculada anteriormente.

El importe máximo por beneficiario no podrá exceder la cantidad de 100.000,00 euros.

Tanto para el mantenimiento de empleo como para la creación de empleo los beneficiarios deberán mantener la plantilla media subvencionada en el periodo determinado, establecido en el apartado 3 del artículo 5 de la presente convocatoria, salvo fallecimiento o invalidez absoluta del beneficiario en este periodo.

Artículo 7. Acumulación de ayudas e incompatibilidades

Las ayudas reguladas en las presentes Bases serán compatibles con otras que subvencionen los gastos directos inherentes al mantenimiento y la creación de empleo subvencionables en el periodo determinado, siempre que el acumulado de las mismas no superen el límite máximo fijado para el mantenimiento y/o creación de empleo, referidos en el punto anterior. A estos efectos, se detraerá de la cuantía total calculada el importe de las ayudas percibidas de cualquier administración que hayan subvencionado los gastos objetos de esta ayuda durante el periodo determinado.

Esta línea es acumulable con las ayudas otorgadas acogidas a lo previsto en el Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores

Estas ayudas se podrán acumular, para el resto de ayudas, siempre y cuando no excedan los límites establecidos para las ayudas de minimis, establecida en el [Reglamento \(UE\) 1407/2013 de la Comisión, con carácter general 200.000 euros en tres ejercicios fiscales, o los límites establecidos en norma que la sustituya y/o modifique.](#)

Artículo 8. Presentación de solicitudes.

a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U., así como en su página web www.promesa.net, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

b) Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se podrán presentar por medios electrónicos, al amparo del art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se deberá realizar a través del Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean válidos para los sistemas de registro de Ciudad Autónoma de Melilla.

Para aquellas solicitudes que no se presenten conforme al procedimiento específico establecido electrónicamente en la sede de la Ciudad Autónoma o bien, vía presencial, el solicitante estará obligado a remitir al órgano gestor en el plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la fecha de terminación del plazo, el justificante del registro presentado en la Administración correspondiente, siendo su no notificación motivo de desestimación de la solicitud presentada.

En caso, de la presentación en oficinas con cita previa, solamente se podrá presentar una solicitud por cita.

La presentación de la solicitud de la ayuda conlleva la autorización para que la Ciudad Autónoma de Melilla obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información prevista en la presente Convocatoria conforme con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Para la presente convocatoria se establece un único plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, hasta el 30 de septiembre de 2022.

Artículo 9. Documentación.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, salvo que ya se encuentre en poder

de la Administración o se autorice su petición a efectos de este procedimiento, según proceda, y que se indicarán en la solicitud:

1. Documentación general (Mínima):

- a. 1. Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada y firmada y/o sellada en su caso.
- b. 2. Documento de constitución de la entidad solicitante, debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- c. 3. Documento de identificación fiscal.
- d. 4. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre o modelo de representación.
- e. 5. En el caso de empresario persona física, Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles: D.N.I. o documento acreditativo de la identidad del solicitante o de los socios/comuneros. Asimismo, en el caso de entidades que se hayan constituido bajo la forma de sociedad, será necesario la presentación del D.N.I. o documento acreditativo de la identidad de los administradores, o en su caso de los miembros del consejo de administración.
- f. 6. Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación código IBAN y titular/es de la cuenta bancaria, que debe coincidir con el beneficiario de la subvención..

2. Documentación incluida en solicitud.

- a. Declaración responsable firmada por el solicitante que indique que cumple cada uno de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.
- b. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- c. Declaración responsable de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por *reintegro de subvenciones*, a tenor de lo señalado en el artículo 25 del RD 887/2006 de 21 de julio. Se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones *en periodo ejecutivo*. Asimismo, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones *cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión* con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro (artículo 21 RLGS).
- d. Declaración de la empresa de que conoce las reglas de "mínimis" en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas, así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "mínimis".
- e. Autorizaciones y/o certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se considerará que una persona está al corriente de obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Melilla cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias en *periodo ejecutivo* con la misma, *salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida*, de conformidad con el artículo 18.1 letra e) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe al Servicio de Recaudación.
- f. Declaración responsable donde se indique que trabajadores se encuentran en situación de ERTE, ERE o similar.
- g. En el caso de financiarse con fondos europeos las necesarias conforme a la normativa correspondiente.

3. Documentación específica

- a. Vida laboral del trabajador por cuenta propia (autónomo), en su caso, de los periodos que se determinen en la convocatoria.
- b. Certificado de alta en la mutualidad, en su caso, de los periodos que se determinen en la convocatoria.
- c. Vida laboral de la empresa -VILEM de todas las cuentas de cotización de Melilla, de los periodos que se determinen en la convocatoria.
- d. Documento de alta del autónomo colaborador en la Seguridad Social modelo TA.0521/2, en su caso
- e. Certificado de situación del censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado
- f. Impuesto de sociedades de 2019 y 2021 presentados y la autorización para recabar dicha información a la AEAT.
- g. IRPF de los años 2019 y 2021 presentados y la autorización para recabar dicha información a la AEAT.
- h. Modelo 184 de los años 2019 y 2021 presentados, si procede.
- i. Toda aquella documentación que el órgano instructor considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras y convocatoria.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones efectuadas como se dispone en este punto se le dará la máxima publicidad posible, utilizando para ello, entre otros, los medios electrónicos que indiquen los solicitantes

Artículo 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	Criterios de Valoración	Puntos (hasta 100)*
1	<i>Tipo de empresa:</i> - Si la plantilla media de la empresa en el periodo de referencia es igual o menor de 5 – 50 puntos. - Si la plantilla media de la empresa en el periodo de referencia es superior a 5 e inferior o igual de 10 ----- 25 puntos - Si la plantilla media de la empresa en el periodo de referencia es superior a 10 e inferior o igual a 25 ----- 20 puntos. - Si la plantilla media de la empresa en el periodo de referencia es superior a 25 ----- 15 puntos.	hasta 50
2	Para aquellos solicitantes cuya plantilla media del periodo de referencia no sea superior a la plantilla media del periodo determinado ----- 10 puntos	10
3	Para aquellos solicitantes en régimen de estimación objetiva del IRPF ----- 40 puntos	40
4	Para aquellos solicitantes cuyo importe total de Ingresos de explotación / Importe neto de la cifra de negocios (Según los casos) sea inferior en el 2021 respecto al 2019. -- 15 puntos	15
5	Para aquellos solicitantes cuyo Resultado de Explotación/ rendimiento neto del total de actividades económicas sea negativo en el ejercicio 2021. --- 15 puntos	15

(*) Se realizará la valoración de todos los criterios hasta un máximo de 100 puntos.

En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 5 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 5 el menos. En el caso de nuevo empate, prevalecerá la fecha de entrada en el registro de Proyecto Melilla, S.A.U.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso, de que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

La Comisión de Evaluación incluirá en su Informe, además de los solicitantes a los que se propone como beneficiarios, una relación de no propuestos a los que no se les concederá subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Esta prelación se hará en orden decreciente en función de la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de valoración y normas de desempate antes referidas, siempre que no hubieran sido excluidos en la fase de preevaluación.

Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que alguna de las subvenciones concedidas quedara sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 11. Órganos competentes previstos para esta convocatoria.

1. De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla SAU (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), en la interpretación dada por la Orden núm. 1232 de fecha 10 de abril de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (BOME núm. 5643 de 16 de abril de 2019), corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU la gestión de estas ayudas. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, en concreto a la Secretaria de Economía, Empleo y Comercio o a quien delegue, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.
2. El órgano colegiado competente para la emisión de un informe sobre la propuesta de concesión estará compuesto por el Director General de Empleo y Comercio, que lo presidirá, el Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio, la Gerente de Proyecto Melilla, que actuarán como vocales y el Jefe de Ayudas de Proyecto Melilla y un/una Técnico de la misma, que actuarán con voz pero sin voto.
3. La resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 13 de las bases reguladoras

Artículo 12. Procedimiento de Concesión, Resolución, plazo y notificación

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona o entidad interesada, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.
2. El órgano instructor a la vista del expediente elaborado por el órgano gestor y del Informe emitido por el órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y requisitos para la obtención de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En caso de no resolver adecuadamente la subsanación en el plazo establecido, se le tendrá por desistido del expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado a la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio para que dicte la resolución definitiva.
4. La resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de Proyecto Melilla S.A.U. y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que se adopten todas las medidas necesarias para acortar los plazos de resolución y notificación en función del criterio establecido por el Plan aprobado por el Pleno.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Artículo 13. Recurso.

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Hacienda, Empleo y Comercio u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida

potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Pagos y justificación de las ayudas.

1. La justificación que acredite el empleo subvencionado se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención.

2. Para la acreditación del empleo subvencionado se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Vida laboral del trabajador por cuenta propia (autónomo), en su caso, de los periodos que se determinen en la convocatoria
- b) Certificado de alta en la mutualidad, en su caso, de los periodos que se determinen en la convocatoria.
- c) Vida laboral de la empresa -VILEM de todas las cuentas de cotización de Melilla, en su caso, de los periodos que se determinen en la convocatoria.
- d) Certificado de situación del censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado.
- e) Documento de alta del autónomo colaborador en la Seguridad Social modelo TA.0521/2
- f) Se podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

3. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.

4. Con respecto al cumplimiento del compromiso de mantenimiento de la plantilla subvencionada durante el tiempo que se establezca en la convocatoria, que se establece en el artículo 8.4 el beneficiario deberá aportar en los 60 días naturales posteriores a la finalización de dicho plazo de tiempo, la siguiente documentación:

- a) Vida laboral del trabajador por cuenta propia (autónomo), en su caso, del periodo de tiempo para el mantenimiento del empleo que se determinen en la convocatoria
- b) Certificado de alta en la mutualidad, en su caso, del periodo de tiempo para el mantenimiento del empleo que se determinen en la convocatoria
- c) Vida laboral de la empresa -VILEM de todas las cuentas de cotización de Melilla, en su caso, del periodo de tiempo para el mantenimiento del empleo que se determinen en la convocatoria
- d) Certificado de situación del censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado.
- e) Documento de alta del autónomo colaborador en la Seguridad Social modelo TA.0521/2
- f) Se podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

De la comprobación del cumplimiento del compromiso de mantenimiento de la plantilla subvencionada durante el tiempo que se establezca en la convocatoria, se extenderá un certificado por parte del Jefe de Ayudas de Proyecto Melilla S.A.U. y el/la Gerente en el que se precisará el grado de cumplimiento por parte del solicitante de las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases

5. Si de la comprobación del compromiso de mantenimiento de la plantilla subvencionada durante el tiempo que se establezca en la convocatoria, se deduce que ha existido un incumplimiento del beneficiario de tal requisito, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro total o parcial, proporcional al incumplimiento de mantenimiento de la plantilla subvencionada por parte del beneficiario.

6. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa posterior o la documentación presentada fuese insuficiente, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se procederá al archivo del expediente.

7. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa no se encuentre al corriente en sus obligaciones con la AEAT, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla y sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

En el caso de que el beneficiario de una subvención, una vez publicada la resolución de concesión y antes de procederse al pago de la misma se detectase que no está al corriente en sus obligaciones con la AEAT, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla, el beneficiario tendrá como máximo un plazo de 30 días, para presentar las certificaciones positivas, en caso contrario se considerara desfavorable la subvención por incumplimiento de condiciones.

8. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en las bases y convocatoria, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro y, en su caso, la incautación de la garantía presentada.

Artículo 15.- Normativa aplicable

Estas ayudas se regirán además de por la presente convocatoria, por las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones al mantenimiento y a la creación de nuevo empleo en empresas melillenses durante la crisis económica derivada del Covid 19 (BOME nº 5988 de 05/08/2022), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar la recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE). Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 16. Eficacia

La presente convocatoria entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - Estas ayudas se regirán además de por las bases reguladoras de la Línea 8, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento (UE) 2020/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento nº 1303/2013 viene a regular los recursos adicionales de REACT-UE (Reglamento REACT-UE) fue publicado en el DOUE el pasado 28 de diciembre. De acuerdo con lo establecido en el mismo, estos nuevos recursos se incluirán en un nuevo Objetivo Temático (OT) que incluye toda la ayuda asignada a REACT-UE, por el Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028 y sus prórrogas, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U ((BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segunda. Todo lo referente a la normativa de aplicación que se indique en las bases reguladoras será actualizada automáticamente conforme a los cambios, modificaciones, prórrogas y sustituciones que se vayan aplicando en las normas referidas en las bases reguladoras.

Tercera. Las referencias contenidas en las bases y convocatoria a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., aprobado por unanimidad por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 8 de marzo de 2007 (publicado en el B.O.M.E. núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), así como a los órganos directivos de asesoramiento y fe pública en las que se estructura la referida Consejería y aprobados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarta. La interpretación de las bases y convocatoria, así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, serán resueltas por el/la Consejero/a de Hacienda, Empleo y Comercio.

Quinta. La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los

órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de la bases y convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

DISPOSICION FINAL

Única. - La presente convocatoria entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Lo que se comunica para su conocimiento general y efectos oportunos.

Melilla 12 de agosto de 2022,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez